

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0802/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS CASAS Y HOGARES DE ÁVILA. BDNS(IDENTIF.):823737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823737>)

Por Resolución del Presidente de fecha 21 de marzo de 2025 se convocan subvenciones dirigidas a las Casas y Hogares de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España que, legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones, lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Se excluyen de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, a las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España para apoyar, promocionar y financiar la realización de gastos de:

Actividades de carácter cultural, que contribuyan al conocimiento de la provincia abulense o la difusión de su imagen en otro territorio, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, pudiéndose llevar a cabo de manera telemática aquellas que lo permita su naturaleza (conferencias, talleres, etc.).

No se considerarán actividades de carácter cultural aquellas cuyo fin principal sea de carácter lúdico o de entretenimiento o no tengan una vinculación clara y directa con la cultura abulense y su provincia.

Mantenimiento de la sede social de la Casa o el Hogar de Ávila, hasta un máximo del 50 % del importe de la ayuda concedida. El concepto de mantenimiento comprenderá todos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para la sede social de las Casas y los Hogares, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerarán reparaciones menores aquellas obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

El texto completo de las bases será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, siendo publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Actuación: Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España que, legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones, lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Se excluyen de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

Los gastos de mantenimiento se llevarán a cabo exclusivamente en el domicilio donde la Casa o el Hogar de Ávila tengan su sede social a la fecha de presentación de la solicitud.

La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, hasta un máximo de cuatro mil euros (4000 €).

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía: 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3340/48001 del presupuesto ordinario del 2025.



Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 25 de marzo de 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.